PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN DE PBP CARTERA PREMIUM SICAV, S.A., y SPBG CARTERA FLEXIBLE SICAV, S.A.

I. PRESENTACION

A los efectos de lo previsto en el artículo 26 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva (en los sucesivo Ley de Instituciones de Inversión Colectiva o LIIC), artículo 39 del Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio, que aprueba el Reglamento (en lo sucesivo el Reglamento o RIIC), en relación con los artículos 30, 31 y concordantes de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en los sucesivo Ley de Modificaciones Estructurales o LME), los abajo firmantes, en su calidad de miembros de los Consejos de Administración de PBP CARTERA PREMUM SICAV, S.A., y SPBG CARTERA FLEXIBLE SICAV, S.A., acuerdan formular el presente proyecto común de fusión (también, en lo sucesivo, el "Proyecto de Fusión" o el "Proyecto") que será sometido, para su aprobación, a las respectivas Juntas Generales con arreglo a lo previsto en el artículo 40 de la LME.

La fusión se realizará mediante la absorción de SPBG CARTERA FLEXIBLE SICAV, S.A. (sociedad absorbida) por PBP CARTERA PREMIUM SICAV, S.A., (sociedad absorbente), con extinción, vía disolución sin liquidación, de la absorbida, y transmisión en bloque de todo el patrimonio de la sociedad absorbida a la absorbente, que adquirirá, por sucesión universal, todos sus derechos y obligaciones.

II. IDENTIFICACIÓN DE LOS REDACTORES Y SUSCRIPTORES DEL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN.

Son redactores y suscriptores del Proyecto Común de Fusión, todos los Administradores de las sociedades intervinientes en la misma. Estos son los que a continuación se expresan:

Como miembros del Consejo de Administración de la sociedad absorbente, PBP CARTERA PREMIUM SICAV, S.A., en calidad de Presidente, doña Camelia Durán Muñoz, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI/NIF número 1.105.049-Z, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Juan Ignacio Luca de Tena nº 11; en calidad de Secretario Consejero, don Luis Ramallo Bardají, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI/NIF número, con DNI 08833400-C , con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Juan Ignacio Luca de Tena nº 11; y en calidad de Vocal, doña María del Pilar de la Rosa de Lema, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI/NIF número 05.376078-N, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Juan Ignacio Luca de Tena nº 11. Doña Camelia Durán Muñoz y doña María del Pilar de la Rosa de Lema designadas mediante acuerdo de la Junta General de Accionistas celebrada el día 31 de mayo de 2018, inscritos en el Registro Mercantil al Tomo 33.043, Folio 175, hoja M 414760, inscripción

25. Don Luis Ramallo Bardají, designado por acuerdo de la junta general de accionistas celebrada el 30 de junio de 2020, estando pendiente de inscripción su cargo en el Registro Mercantil.

Como entidad gestora, SANTANDER PRIVATE BANKING GESTIÓN, S.A., Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, española, con domicilio en Madrid, calle Juan Ignacio Luca de Tena 9-11, inscrita en el Registro de Entidades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva de la CNMV con el número 60.

Como entidad depositaria, la entidad CACEIS BANK SPAIN, S.A.U, entidad española, de duración indefinida, domiciliada en Paseo del Club Deportivo 1, Edificio 4, Planta segunda, Parque Empresarial La Finca 28223, Pozuelo de Alarcón (Madrid), con C.I.F. A-28027274, inscrita en el Registro de Entidades Depositarias de Instituciones de Inversión Colectiva de la CNMV con el número 238.

Como miembros del Consejo de Administración de la sociedad absorbida, SPBG CARTERA FLEXIBLE SICAV,S.A., en calidad de Presidente, doña Camelia Durán Muñoz, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI/NIF número 1.105.049-Z, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Juan Ignacio Luca de Tena nº 11; en calidad de Secretario Consejero, don Luis Ramallo Bardají, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI/NIF número 08833400-C, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Juan Ignacio Luca de Tena nº 11; y en calidad de Vocal, doña María del Pilar de la Rosa de Lema, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI/NIF número 05.376078-N, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Juan Ignacio Luca de Tena nº 11. Doña Camelia Durán Muñoz y doña María del Pilar de la Rosa de Lema designadas mediante acuerdo de la Junta General de Accionistas celebrada el día 30 de mayo de 2018, inscritos en el Registro Mercantil al Tomo 25.269, folio 102, hoja M 454978, inscripción 21. Don Luis Ramallo Bardají, designado por acuerdo de la junta general de accionistas celebrada el 30 de junio de 2020, estando pendiente de inscripción su cargo en el Registro Mercantil.

Como entidad gestora, SANTANDER PRIVATE BANKING GESTIÓN, S.A., Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, española, con domicilio en Madrid, calle Juan Ignacio Luca de Tena 9-11, inscrita en el Registro de Entidades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva de la CNMV con el número 60.

Como entidad depositaria, la entidad CACEIS BANK SPAIN, S.A.U., de duración indefinida, con domicilio en Paseo del Club Deportivo 1, Edificio 4, Planta segunda, Parque Empresarial La Finca 28223, Pozuelo de Alarcón (Madrid), con C.I.F. A-28027274, inscrita en el Registro de Entidades Depositarias de Instituciones de Inversión Colectiva de la CNMV con el número 238.

Los redactores y suscriptores del Proyecto Común de Fusión se hayan por tanto legitimados para la redacción del presente Proyecto Común de Fusión, cuyo contenido de acuerdo con lo establecido en los artículos 31 y siguientes, de la LME se detalla a continuación.

El depositario de PBP CARTERA PREMIUM SICAV, S.A., y de SPBG CARTERA FLEXIBLE SICAV, S.A., suscribirá el Proyecto Común de Fusión, a los efectos previstos en los artículos 40 y 41 del RIIC.

III-CONTENIDO DEL PROYECTO DE FUSION

1. Identificación de las entidades participantes en la fusión.

1.1. Sociedad Absorbente.

Denominación social: «PBP CARTERA PREMIUM SICAV, S.A.»

Constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Valencia Don José Luis Pavía Sanz el día 20 de julio de 2006 con el número 2.342 de orden de su protocolo.

Domicilio Social actual: «Calle Juan Ignacio Luca de Tena nº 11, Madrid»

Trasladó su domicilio al actual mediante escritura de fecha 19 de octubre de 2018, ante el Notario de Madrid D. Ignacio Ramos Covarrubias, con el número 4. 468 de su protocolo.

Datos registrales:

«Constitución inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 23.143, Folio 113, Sección 8, Hoja M- 414.760, Inscripción 1ª»

«Traslado de Domicilio inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 33.043, folio 177, Hoja M 414.760, Inscripción 30»

«Nº Registro de la Sociedad en la CNMV 3.264»
C.I.F.: «A-84790328»

CODIGO LEI.: «95980020140005577483»

Capital Estatutario Inicial: «4.000.000,00 euros»
Capital Estatutario Máximo: «40.000.000,00 euros»
Valor Nominal: «5,00 euros»

La entidad depositaria de PBP CARTERA PREMIUM SICAV, S.A., es CACEIS BANK SPAIN, S.A.U., entidad española, de duración indefinida, domiciliada en Paseo del Club Deportivo 1, Edificio 4, Planta segunda, Parque Empresarial La Finca 28223, Pozuelo de Alarcón (Madrid), con C.I.F. A-28027274, inscrita en el Registro de Entidades Depositarias de Instituciones de Inversión Colectiva de la CNMV con el número 238.

La entidad encargada de la gestión, administración y representación de PBP CARTERA PREMIUM SICAV, S.A., es SANTANDER PRIVATE BANKING GESTION S.A., Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, española, con domicilio en Madrid, calle Juan Ignacio Luca de Tena 9-11, con C.I.F. A-78400496, inscrita en el Registro de Entidades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva de la CNMV con el número 60.

1.2. Sociedad Absorbida.

Denominación social: «SPBG CARTERA FLEXIBLE SICAV, S.A.»

Constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Madrid don Manuel Martel Diaz Llanos, el día 16 de enero de 2008 con el número 117 de orden de su protocolo.

Domicilio Social actual: «Calle Juan Ignacio Luca de Tena nº 11, Madrid.»

Trasladó su domicilio al actual mediante escritura de fecha 16 de noviembre de 2018, otorgada ante el Notario de Madrid D. Ignacio Ramos Covarrubias con el número 4.870 de su protocolo

Datos registrales:

«Constitución Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 25.269, Folio 94, Sección 8, Hoja M- 454.978»

«Traslado de Domicilio inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 25.269, folio 105, Hoja 454978, Inscripción 26»

«Nº Registro de la Sociedad en la CNMV 3.499»

C.I.F.: «A-85332898»

CODIGO LEI.: «95980020140005592809»

Capital Estatutario Inicial: «3.000.000,00 euros»

Capital Estatutario Máximo: «30.000.000,00 euros»
Valor Nominal: «6,00 euros»

La entidad depositaria de SPBG CARTERA FLEXIBLE SICAV, S.A., es CACEIS BANK SPAIN, S.A.U., entidad española, de duración indefinida, **domiciliada en** Paseo del Club Deportivo 1, Edificio 4, Planta segunda, Parque Empresarial La Finca 28223, Pozuelo de Alarcón (Madrid), con C.I.F. A-28027274, inscrita en el Registro de Entidades Depositarias de Instituciones de Inversión Colectiva de la CNMV con el número 238.

La entidad encargada de la gestión, administración y representación de SPBG CARTERA FLEXIBLE SICAV, S.A. es SANTANDER PRIVATE BANKING GESTION S.A., Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, española, con domicilio en Madrid, calle Juan Ignacio Luca de Tena 9-11, inscrita en el Registro de Entidades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva de la CNMV con el número 60.

Para obtener más información existe a disposición de los accionistas en el domicilio de las entidades gestoras y en los registros de la CNMV, los informes periódicos de las IIC, en los que se puede consultar composición detallada de la cartera, así como otra información económica financiera relevante de las IIC, y otros documentos informativos como el folleto y los estatutos sociales.

Las acciones de todas las entidades participantes en la fusión están admitidas a negociación en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB).

2. Contexto y Justificación de la fusión.

La fusión entre sociedades de análoga naturaleza, como es el caso de SPBG CARTERA FLEXIBLE SICAV, S.A. y PBP CARTERA PREMIUM SICAV S.A, donde ambas son sociedades de inversión global y la consiguiente gestión unificada del patrimonio agregado resultante, genera economías de escala y reducciones de costes que repercuten directamente en la mejora de su rendimiento económico. Adicionalmente, concentrar los activos en un único vehículo de inversión permite convertir a la SICAV resultante de la fusión en un producto más atractivo para los accionistas actuales y para los potenciales inversores en un futuro; así como obtener un mayor volumen operativo y una mayor liquidez de entrada y salida al mercado. Igualmente, esta fusión posibilita conseguir un ahorro de costes inmediato, reduciendo los costes operativos, de administración y de gestión y simplificar la operativa de reportar información obligatoria a los reguladores. Finalmente, el incrementar el volumen y el patrimonio al concentrar los activos en una única SICAV conlleva una mejor posición de negociación para abaratar los costes transaccionales.

3. Incidencia previsible de la fusión en los accionistas.

Con motivo de la fusión, los inversores de la sociedad absorbida SPBG CARTERA FLEXIBLE SICAV, S.A., pasarán a ser accionistas de la sociedad absorbente PBP CARTERA PREMIUM SICAV, S.A.

Al margen de lo indicado, no hay prevista ninguna incidencia para los accionistas, distintas de las que se deriven del contexto y justificación de la fusión.

4. Criterios de valoración de los activos y pasivos que se transmiten y para la ecuación de canje.

Se seguirán los criterios de valoración establecidos en la Circular 3/2008, de 11 de septiembre, de la CNMV sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las Instituciones de Inversión Colectiva, en sus sucesivas modificaciones, y en la restante normativa específica de las Instituciones de Inversión Colectiva.

Se hace constar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.9 LME, que los activos y pasivos transmitidos por SPBG CARTERA FLEXIBLE SICAV, S.A. a PBP CARTERA PREMIUM SICAV, S.A., se registrarán en la contabilidad de PBP CARTERA PREMIUM SICAV, S.A., por los mismos importes que tienen en la contabilidad de SPBG CARTERA FLEXIBLE, SICAV, S.A.

5. Método de cálculo de la ecuación de canje.

La ecuación de canje se determinará sobre la base de los valores liquidativos y el número de acciones en circulación de cada una de las sociedades intervinientes, ambos al cierre del día inmediatamente anterior al de otorgamiento de la escritura pública de fusión. El tipo de canje será el cociente resultante de dividir el valor liquidativo de la sociedad absorbida entre el valor liquidativo de la sociedad absorbente.

El cociente resultante se redondeará al noveno decimal, con el fin de ajustar al máximo el número de acciones a canjear

Dicha ecuación garantizará que cada accionista de la sociedad absorbida reciba un número de acciones de la sociedad absorbente, de forma que el valor de su inversión el día de la fusión no sufra alteración alguna.

Los accionistas de la sociedad absorbida agruparán sus acciones a los efectos del canje.

Los picos de las acciones de la sociedad absorbida serán adquiridos por la sociedad absorbente a su valor liquidativo correspondiente el día inmediatamente anterior al del otorgamiento de la escritura pública de fusión. En ningún caso el importe en efectivo excederá del 10% del valor liquidativo de las acciones conforme al artículo 36.1.a) del RIIC.

El canje se llevará a cabo, en principio, con acciones que PBP CARTERA PREMIUM SICAV, S.A., pudiera tener en autocartera. En lo que no fuera suficiente, se acordará una ampliación de capital en la cuantía necesaria para atender el canje y se fijaran, en su caso,

unos nuevos capitales estatutarios inicial y máximo. No obstante, no se prevé que sea necesaria acometer una ampliación de capital.

PBP CARTERA PREMIUM SICAV, S.A., dotará una "prima de emisión" en la parte que, en su caso, la valoración del patrimonio traspasado de la sociedad absorbida exceda del nominal de las acciones entregadas en el canje.

El valor nominal de las nuevas acciones y la correspondiente prima de emisión quedarán íntegramente desembolsadas como consecuencia de la trasmisión en bloque de patrimonio social de la sociedad absorbida a la sociedad absorbente que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquélla.

Al estar representadas las acciones de las dos sociedades mediante anotaciones en cuenta y cotizadas en el MAB, el canje se realizará a través de las entidades depositarias de las acciones, adheridas a IBERCLEAR, como depositario central y actuando como entidad agente coordinadora del proceso de canje de las acciones Banco Santander, S.A.

El canje no supondrá desembolso alguno para los accionistas.

No siendo PBP CARTERA PREMIUM SICAV, S.A., titular de acción alguna de la sociedad absorbida, el canje anteriormente descrito afectará a la totalidad de las acciones en circulación de la sociedad absorbida.

Las acciones de la sociedad absorbida que se encuentren, en su caso, en autocartera en el momento del canje no acudirán a éste y quedarán amortizadas.

El canje se llevará a cabo con arreglo a las ecuaciones resultantes y, en todo caso, una vez cumplidos los trámites y después de haber transcurrido los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable (Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectivo (LIIC), Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio que aprueba el Reglamento (RIIC) y Ley 3/2009, de 3 de abril sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (LME))

6. Fecha efectiva prevista en la fusión.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 39.1.f) del RIIC y una vez cumplidas todas las obligaciones exigidas por la normativa vigente aplicable (publicación, comunicación, etc.…) la ejecución de la fusión se producirá con el otorgamiento de la escritura pública de fusión, previsiblemente en el primer trimestre de 2021.

La fusión será efectiva a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de fusión, sin perjuicio de su inscripción en los otros registros correspondientes.

7. Normas aplicables a la transferencia de activos.

La fusión implica la incorporación del patrimonio de la sociedad absorbida SPBG CARTERA FLEXIBLE SICAV, S.A., con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de su patrimonio, derechos y obligaciones a favor de la sociedad absorbente beneficiaria de la fusión, PBP CARTERA PREMIUM SICAV, S.A., quedando aquella, como consecuencia de la fusión, disuelta sin liquidación.

Los costes asociados a la preparación y a la realización de la fusión serán soportados por cada una de las sociedades implicadas en ella de forma proporcional a los patrimonios gestionados.

8. Fecha de participación en las ganancias sociales.

Las acciones de la sociedad absorbente, entregadas a los accionistas de la sociedad absorbida corno resultado del canje darán derecho a participar en las ganancias de la referida sociedad absorbente desde la fecha de Elevación a Público de la escritura pública de Fusión.

9. Fecha a efectos contables.

Las operaciones de la sociedad absorbida realizadas a partir de la fecha de ejecución de la fusión (otorgamiento de la escritura pública de fusión) y hasta su definitiva inscripción en los Registros que procedan, se entenderán realizadas, a efectos contables, por la sociedad absorbente.

10. Fechas de las cuentas anuales de las sociedades, Información sobre los últimos estados financieros auditados y balances de fusión.

Se considerarán como balances de fusión, a los efectos del artículo 36.1 de la LME, los cerrados por PBP CARTERA PREMIUM SICAV, S.A. y SPBG CARTERA FLEXIBLE SICAV, S.A., el día 31 de diciembre de 2019. Dichos balances han sido aprobados por la Junta General Ordinaria de ambas sociedades, con fecha 30 de junio de 2020.

Los informes de auditoría del último ejercicio de las SICAV implicadas no presentan salvedades. Dichos Informes se pueden consultar en el domicilio social de la Sociedad Gestora y en los Registros de la CNMV.

Asimismo, se hace constar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.10 de la LME que las condiciones en las que se realiza la fusión se han determinado tomando en consideración las cuentas anuales de las sociedades que se fusionan correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.

Tanto las cuentas anuales como los balances de fusión, junto con los demás documentos mencionados en el artículo 39 de LME y el 42 del RIIC, se pondrán a disposición de los accionistas con carácter previo a la publicación del anuncio de convocatoria de las Juntas Generales de Accionistas que hayan de resolver sobre la fusión.

11. Estatutos de la sociedad tras la fusión.

Los Estatutos de la Sociedad son los que se detallan en Anexo al presente Proyecto y que se corresponden con los existentes a fecha de hoy en la sociedad absorbente PBP CARTERA PREMIUM SICAV, S.A., excepto por lo que se refiere a la denominación social de la sociedad, que proyecta modificarse a "SPBG CARTERA PREMIUM SICAV, S.A., así como a la denominación y domicilio social de la entidad depositaria, recientemente modificado. Se trascribe, a continuación, el artículo 1 de los Estatutos Sociales tal y como quedará modificado:

"Artículo 1. Denominación social y régimen jurídico. Designación del Depositario

1. Con la denominación de SPBG CARTERA PREMIUM SICAV, S.A., *se constituye una sociedad anónima de nacionalidad española que se regirá por los presentes Estatutos y, en su defecto, por la Ley de Instituciones de Inversión Colectiva (en adelante LIIC), por su Reglamento (en adelante RIIC), por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante LSC), y demás disposiciones vigentes o que las sustituyan en el futuro.*

2. El Depositario, encargado de la custodia de los valores y activos de la Sociedad, así como del ejercicio de las funciones que le atribuye la normativa vigente será CACEIS BANK SPAIN SAU con domicilio en Paseo del Club Deportivo 1, Edificio 4, Planta segunda, Parque Empresarial La Finca 28223, Pozuelo de Alarcón (Madrid)), inscrita en el Registro Administrativo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con el número 238 y en el Registro Mercantil.

El Depositario únicamente podrá resultar exento de responsabilidad en los supuestos recogidos en la normativa de IIC."

12. Incidencia que la fusión haya de tener sobre las aportaciones de Industria o en las prestaciones accesorias en las sociedades.

No existen aportaciones de industria ni prestaciones accesorias.

13. Derechos que se otorgarán a quienes tengan derechos especiales.

No se otorgarán a PBP CARTERA PREMIUM SICAV, S.A, sociedad absorbente, derechos para tipo alguno de acciones, no existen titulares de derechos especiales ni existen derechos especiales para ningún titular o tipo de acciones de las sociedades que se fusionan.

14. Ventajas atribuidas a los administradores y expertos Independientes.

No se atribuyen ningún tipo de ventajas a favor de los Administradores de las sociedades que intervienen en la fusión ni a favor de ningún experto independiente que, en su caso, pudiera intervenir.

15. Impacto en empleo, género y responsabilidad social corporativa

No está previsto que, con ocasión de la fusión, se produzca ningún impacto en el empleo ya que las sociedades que se fusionan no tienen empleados.

No está previsto impacto alguno en los órganos de administración pues se mantendrá la composición del Consejo de Administración de la sociedad absorbente sin perjuicio de las decisiones que en cada momento pueda adoptar la Junta General de Accionistas.

Tampoco tendrá la fusión incidencia alguna respecto a la responsabilidad social de las empresas al no desarrollar iniciativas específicas en este ámbito.

16. Régimen fiscal

La presente fusión se realizará acogiéndose al régimen fiscal de neutralidad establecido en el capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, por lo que, dentro del plazo reglamentario de tres meses siguientes a la inscripción de la correspondiente escritura de fusión, se procederá a comunicar a la Agencia Tributaria la realización de dicha operación, según lo dispuesto en el artículo 48 del Real decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto de Sociedades.

En virtud del citado régimen de neutralidad fiscal, no existirá ningún impacto para los accionistas en su impuesto personal sobre la renta (IRPF o Impuesto sobre Sociedades), derivado de la Fusión, de modo que se entenderán como fecha y coste de adquisición de las acciones de la sociedad absorbente entregadas en canje a los actuales accionistas de la sociedad absorbida, los que correspondían originariamente a las acciones de la sociedad absorbida.

En los mismos términos se aplicará el régimen especial previsto en los artículos 116 y siguientes de la Ley Foral 26/2016, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, respecto de los accionistas de la sociedad absorbida que fuesen residentes en Navarra.aEn relación con los accionistas de la sociedad absorbida que fuesen residentes a efectos fiscales en alguno de los tres territorios forales vascos, cumpliendo la operación los requisitos previstos en el régimen fiscal especial de respectivas Normas Forales del Impuesto sobre Sociedades para que la misma se califique de fusión, la presente operación de fusión se acogerá al régimen fiscal especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores regulado en las tres Normas Forales del Impuesto sobre Sociedades.

Del mismo modo, se cumplirá con todas las obligaciones formales y materiales que impone el régimen para su válida aplicación. En particular, se comunicará la realización de la operación de fusión a los órganos competentes de la Administración Tributaria, y en el caso de accionistas de la sociedad absorbida residentes a efectos fiscales en alguno de los tres territorios forales vascos se comunicará además el ejercicio de dicha opción de sometimiento al régimen fiscal especial de la presente operación de fusión a los órganos competentes, todo ello dentro del plazo previsto en las normativas del Impuesto.

La sociedad gestora se responsabiliza de la información fiscal contenida en este documento. Se recomienda a los accionistas que consulten con sus abogados o asesores fiscales, en orden a la determinación de aquellas consecuencias fiscales aplicables a su caso concreto.

17. Autorización de la CNMV

La presente fusión se condiciona a la obtención de la autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Modificaciones Estructurales y artículo 39 del RIIC, los administradores de PBP CARTERA PREMIUM SICAV, S.A., y SPBG CARTERA FLEXIBLE SICAV, S.A., cuyos nombres se hacen constar a continuación, suscriben y refrendan con su firma este Proyecto Común de Fusión en dos ejemplares, idénticos en su contenido y presentación.

Asimismo, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 37.3 c), 40 y 41 del RIIC la entidad depositaria de las sociedades participantes en la fusión, firma el presente Proyecto Común de Fusión. Este Proyecto se firma a su vez por la Entidad Gestora de las sociedades participantes en la fusión.

Los comparecientes manifiestan que sus facultades representativas son suficientes para comparecer en este acto y que no han sido condicionadas ni limitadas. Asimismo, declaran la vigencia de sus poderes que no les han sido ni suspendidos ni revocados.

En Madrid, a 30 de junio de 2020.

El Consejo de Administración de PBP CARTERA PREMIUM SICAV, S.A.:

Dª. Camelia Durán Muñoz
Presidente

Dª María del Pilar de la Rosa de Lema
Consejero

D. Luis Ramallo Bardají
Secretario

La Entidad Depositaria

Caceis Bank Spain SAU
P.p.

Fdo.: D. Alejando de los Ojos García Fdo.: Dª Elena Mesonero Lázaro

La Entidad Gestora

Santander Private Banking Gestión, SGIIC, S.A.
P.p.

Fdo.: D. Pedro Ignacio Mas Ciordia

El Consejo de Administración de SPBG CARTERA FLEXIBLE SICAV, S.A.:

Dª. Camelia Durán Muñoz
Presidente

Dª María del Pilar de la Rosa de Lema
Consejero

D. Luis Ramallo Bardají
Secretario

La Entidad Depositaria

Caceis Bank Spain SAU
P.p.

Fdo.: D. Alejando de los Ojos García Fdo.: Dª Elena Mesonero Lázaro

La Entidad Gestora
Santander Private Banking Gestión, SGIIC, S.A.
P.p.

Fdo.: D. Pedro Ignacio Mas Ciordia